REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha:	Bogotá D.C, trece (13) de septiembre de 2021
Hora:	**02:30 P.M.**
Proceso Ordinario	No. 110013105029 **2020 00249** 00 (Expediente digital)
Demandante:	LUZ AMANDA GÓMEZ ECHEVERRY
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES AFP PORVENIR S.A

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES
Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: LUZ AMANDA GOMEZ ECHEVERRY – pradaabogados.cp@gmail.com – prada.c.cp@gmail.com
Apoderado demandante: Dra. CARMENZA PRADA TAPIA pradaabogados.cp@gmail.com – prada.c.cp@gmail.com
Apoderado Colpensiones: DR. SANTIAGO QUINERO RODRIGUEZ abogado29.agabogados@gmail.com
Apoderado Porvenir S.A.: Dr. ERNESTO ROSALES JARAMILLO – erosales@godoycordoba.com

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE

Nota en instalación: Se reconoce personería al Dr. ERNESTO ROSALES JARAMILLO para actuar como apoderado y representante legal de la AFP PORVENIR.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a declaratoria de nulidad o ineficacia del traslado de la demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad.

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 01 fl. 21-22 digital)

1. Documentales aportadas con la demanda.
2. Testimonios:
   - ELENA MORENO VARGAS
   - DAISY PATRICIA VARGAS VERA
   - OFELIA MARIA ALVAREZ FIGUEROA
   - CLARA INES ANDRADE CARRIDO

Nota en audiencia: Se decretan todos pero la práctica se limita a 3

PORVENIR S.A. (Documento 10 fl. 24-25 digital)

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte al demandante con exhibición de documentos

COLPENSIONES (Documento 06 fl. 10 digital)

1. Documentales aportadas con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)

Nota en audiencia: apoderada de la parte demandante desiste de los testimonios de OFELIA MARIA ALVAREZ FIGUEROA y CLARA INES ANDRADE CARRIDO.

Nota en audiencia: El despacho acepta el desistimiento respecto los testimonios de OFELIA MARIA ALVAREZ FIGUEROA y CLARA INES ANDRADE CARRIDO.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte:

- A la demandante.

Testimoniales:

- ELENA MORENO VARGAS
- DAISY PATRICIA VARGAS VERA

Nota en audiencia: Apoderado de la **AFP PORVENIR** está solicitando tacha de testigo de la señora DAISY PATRICIA VARGAS VERA.

Nota en audiencia: El despacho señala que resolverá la misma al momento de proferir la sentencia.

Notificados en estrados

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

Nota en audiencia: Se cita a las partes para el día 14 de septiembre de 2021 a las 2:15, fecha y hora en la que se llevará a cabo audiencia de juzgamiento.

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN